

ORDENANZA FISCAL N.º 24.27

Tasa por la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del archivo, de la Biblioteca, de la Hemeroteca y del Centro de Documentación

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca, Hemeroteca y Centro de Documentación municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible la prestación de servicios municipales de reproducción de fondos del Archivo, Biblioteca, Hemeroteca y Centro de Documentación municipales.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.— Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

	<u>Euros</u>
Fotocopias DIN A4	0,08
Fotocopias DIN A3	0,13
Fotocopias de microfilm DIN A4	0,19
Fotocopias de microfilm DIN A3	0,25
Reproducciones en microfilm - Microficha	3,35
Reproducciones en microfilm - Microfilm de 35 mm. (fotogramas).....	0,14
Diapositivas Color, 35 mm. (Pedido mínimo: 8 diapositivas)	1,17
Ampliaciones fotográficas (b/n - brillo) 18 x 21 cm.	3,75
Copias adicionales	1,30
Ampliaciones fotográficas (b/n - brillo) 24 x 30 cm.	4,10
Copias adicionales	1,60
Ampliaciones fotográficas (b/n - brillo) 30 x 40 cm.	4,75
Copias adicionales	2,20

	<u>Euros</u>
Copiadora electrónica portátil: cm. lineal	0,03
Impresión de registros o documentos de las bases de datos: En papel DIN A4	0,13
Impresión de registros o documentos de las bases de datos: En disquete 3 1/2: Página (fuente tamaño: 12) (más precio disco).....	0,08
Copias en papel satinado de impresora, DIN A4 (18x24 cm.).....	3,55
Copias en papel satinado de impresora, DIN A4 (10x15 cm.).....	1,30
Fotografía digital hasta 75 dpi: (sin soporte)	0,25
Fotografía digital desde 300 dpi hasta 1200 dpi: (sin soporte)	12,85
Digitalizar texto (sin aplicar O.C.R.). En papel DIN A4:	0,28
Digitalizar texto (sin aplicar O.C.R.). En papel DIN A3:.....	0,37
Digitalizar texto (sin aplicar O.C.R.). En soporte digital	0,31
Precios de los diferentes soportes: Disco 3 1/2.	0,55
Precios de los diferentes soportes: CD-ROM 640 Mbs.	1,85
Fotocopia de Planos: Precio del dm ²	0,07

Artículo 6. — Estas Tarifas no incluyen los gastos de envío que serán, en cada caso, los que señalen las tarifas oficiales del Servicio de Correos.

Artículo 7.— En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones finales

- 1.** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.
- 2.** La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2002

Fecha publicación B.O.P.: 19 de diciembre de 2002